



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 576-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 12969-2018**, sobre modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 14 de mayo de 2014, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, a favor del administrado JOSÉ HIPOLITO PÉREZ CUBAS, proveniente del Río Naranjos con un volumen anual de hasta 946 080,00 m³, en la localidad de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, el numeral 7., del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal c., del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establecen como funciones de la Autoridad Nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, en ese sentido el literal b), del artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", dispone que la Autoridad Administrativa del Agua sólo otorga, modifica y extingue Licencias de Uso de Agua;

Que, con el expediente del visto el administrado JOSÉ HIPOLITO PÉREZ CUBAS, solicita la modificación de su Licencia de Uso de Agua por incremento de volumen, adjuntando para tal efecto su respectiva memoria descriptiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 042-2018-ANA-AAA.H-AT-AT/CLMG, de fecha 11 de julio de 2018, el Área Técnica concluye en lo siguiente:



- a) Es factible la modificación del Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, en lo concerniente al volumen otorgado en la Licencia de Uso de Agua para Uso Productivo Acuícola, por incremento de la demanda de agua en la unidad operativa "Arco Iris".
- b) Las características del derecho de uso de agua a modificar, se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	José Hipólito Pérez Cubas		D.N.I N° : 01048029										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Río		Nombre : Naranjos										
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Río Naranjos	1 576 800	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920
Ubicación	Descripción		Punto de Captación					Punto de Devolución					
	Política	Departamento	San Martín					San Martín					
		Provincia	Rioja					Rioja					
		Distrito	Pardo Miguel					Pardo Miguel					
		Sector	Naranjos					Naranjos					
	Geográfica	Longitud - E (m)	222 683					222 738					
		Latitud - N (m)	9 365 414					9 365 347					
		Altitud (m s. n. m.)	952					950					
		Datum	WGS 84					WGS 84					
		Zona	18 M					18 M					
Unidad Operativa		Acuícola Arco Iris											

Que, mediante Informe Legal N° 559-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 24 de setiembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando lo siguiente:

a) Se debe modificar el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 14 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 7., del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal b), del artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, b) Precisar que la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, y, c) Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín, recomendado que el peticionante instale su sistema de medición y control de agua, en un plazo de seis (6) meses;

De conformidad con el Informe Técnico N° 042-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 559-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 14 de mayo de 2014, a favor del administrado JOSÉ HIPOLITO PÉREZ CUBAS, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) **“Artículo 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, a favor del administrado JOSÉ HIPOLITO PÉREZ CUBAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	José Hipólito Pérez Cubas		D.N.I.N° : 01048029										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo : Acuicola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Río		Nombre : Naranjos										
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Río Naranjos	1 576 800	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920
Ubicación	Descripción		Punto de Captación					Punto de Devolución					
	Política	Departamento	San Martín					San Martín					
		Provincia	Rioja					Rioja					
		Distrito	Pardo Miguel					Pardo Miguel					
		Sector	Naranjos					Naranjos					
	Geográfica	Longitud - E (m)	222 683					222 738					
		Latitud - N (m)	9 365 414					9 365 347					
		Altitud (m s. n. m.)	952					950					
		Datum	WGS 84					WGS 84					
		Zona	18 M					18 M					
Unidad Operativa	Acuícola Arco Iris												

(...)

Artículo 2°.- PRECISAR que la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 14 de mayo de 2014, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado JOSÉ HIPOLITO PÉREZ CUBAS, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga